

## INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

### EXPEDIENTE N.º 1293/2022

Procedimiento: Sobre la no división en lotes del contrato.

Asunto: Muestra de Teatro del Siglo de Oro *Trópico de Europa*.

### INFORME

En relación con el expediente de la contratación del contrato privado de interpretación artística en el municipio de Almuñécar del 23 al 28 de Febrero de 2022 cuyas características son:

Objeto del contrato: SERVICIO

Procedimiento de contratación: NEGOCIADO

Valor estimado del contrato: 31.553€

IVA EXENTO

Duración de la ejecución: 6 días.

A la vista de las características del contrato y de la documentación aportada, emito el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.-** En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

**A) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que CONCURRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:**

Tratándose de un espectáculo teatral con unos artistas determinados cuya empresa representa y productora es única, este contrato no es factible de dividir en lotes y su contratación es de exclusividad con la mencionada empresa por las características intrínsecas del servicio a prestar.

*Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.* X

*Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo detrimento.* X

*Las prestaciones comprendidas en el objeto de contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.* X



**B) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que concurre alguna de las siguientes circunstancias:**

<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.</i>	X
<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.</i>	X
<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.</i>	X

**SEGUNDO.-** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

**TERCERO.-** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

**CUARTO.-** Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ALBERTO GARCÍA GILABERT  
CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA

MARÍA DEL MAR LÓPEZ PÉREZ  
ENCARGADA DEL SERVICIO

